



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

Ciudad de México, a **26 JUL 2018**

**C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa **1693** /2018, de fecha **26 JUL 2018**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. DGZF-007/10, **formulada por el C. ARMANDO MEZA ROBLES.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos por el concesionario se ubica [REDACTED].

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

0/BC/MCR



R

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 757JAL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.7-46/2009

RESOLUCIÓN No. **1693** /2018

Ciudad de México, a **26 JUL 2018**

VISTO el estado procesal que guarda el Procedimiento Administrativo abierto con motivo de Escrito Libre del Título de Concesión número **DGZF-007/10**, se dicta la siguiente resolución administrativa al tenor del siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **15 de enero de 2010**, El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. ARMANDO MEZA ROBLES**, el Título de Concesión número **DGZF-007/10**, respecto de una superficie de **228.96 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **terrazza de madera cubierta con palapa a dos aguas de 24.38 m²; terraza de madera a cielo abierto de 2.78 m²; terraza con vitropiso cubierta por palapa a dos aguas de 37.28 m²; terraza con vitropiso a cielo abierto de 3.74 m²; bar cubierto con palapa a dos aguas 17.53 m²; muro divisorio en terraza cubierta con palapa a dos aguas de 0.62 m²; cocina con techumbre de 25.59 m²; área de sanitarios de 6.86 m²; jardinera de 16.55 m²; muro de mamposteo en el extremo norte de 1.03 m²; muro de mamposteo en el extremo sur de 10.30 m²; los muros de mamposteo son de piedra brasa ahogados en concreto**, ubicada en Las Garzas No. 500, localidad de Boca de Tomatlán, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con lo previsto por el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de febrero de 2010**.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución administrativa número **1025/15** de fecha **18 de diciembre de 2015**, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-007/10**, por lo que el área concesionada de **228.96 m²** de zona federal marítimo terrestre originalmente concesionada, aumentó a **252.33 m²** de zona federal marítimo terrestre, siendo el uso autorizado; **General (restaurante)**.

TERCERO. - Que en fecha **06 de septiembre de 2017**, el **C. ARMANDO MEZA ROBLES**, presentó ante las Oficinas de Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la secretaria en el Estado de

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx

Jalisco, escrito libre de fecha **01 de septiembre de 2017**, en relación al Título de Concesión número **DGZF-007/10**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante escrito libre de fecha **06 de septiembre de 2017**, el **C. ARMANDO MEZA ROBLES**, presentó ante las Oficinas de Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría, en el Estado de Jalisco, escrito de fecha **01 de septiembre de 2017**, en relación al procedimiento administrativo relacionado al Título de Concesión número **DGZF-007/10**, con el objeto de dar contestación y actualizar el polígono de la superficie concesionada en su favor, solicitada mediante oficio de requerimiento Número: **SGPA-DGZFMTAC-1574/2017**, de fecha **25 de mayo de 2017**, del Título de Concesión número **DGZF-007/10**, para lo cual aportó el plano de levantamiento topográfico con los siguientes datos; **Clave AMR-BT-PV-JAL-1, hoja única, de fecha septiembre de 2017, Escala: 1:100**, el cual al ser analizado con base en la actualización del Sistema Cartográfico de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, llevada a cabo en los términos del último párrafo del artículo 119 de la Ley General de Bienes Nacionales; así como acorde a lo previsto por los artículos 14, 15 y 29 fracciones VIII y XI del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal



Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, se determina que dicha documental topográfica se ajusta a la delimitación oficial vigente de la zona, la cual cuenta con los siguientes datos: **Clave DDPIF/JAL/2014/01, Esc:1:2000, de julio de 2014**, la cual consta de 18 planos, elaborada en un sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84, zona 13, elaborada por esta Dirección General.

Asimismo, del análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión número **DGZF-007/10** al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que el plazo otorgado en la Concesión en cita fue de **15 años**, contados a partir del día **17 de febrero de 2010**.
2. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución administrativa número **1025/15** de fecha **18 de diciembre de 2015**, se determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-007/10**, autorizando obras consistentes en remodelación y ampliación de la cocina y terraza, el área de cocina construida sobre un firme de concreto con terminado de aplanado liso con comunicación de áreas, su barra con pretil de concreto armado, cubierto con azulejo, la losa está construida a la manera tradicional, es una loseta que descansa sobre una estructura de traveses y columnas de concreto armado, con un espesor de 0.20 cm. Y aumentar la superficie concesionada, misma que se aumenta de **228.96 m²** de zona federal marítimo terrestre originalmente concesionada, a una superficie de **252.33 m²** de zona federal marítimo terrestre, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con lo previsto por el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.
3. El escrito que da origen al presente procedimiento administrativo, fue suscrito por el **C. ARMANDO MEZA ROBLES**, se tiene por reconocida la personalidad en autos, ante esta autoridad administrativa.
4. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.



- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. ARMANDO MEZA ROBLES**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, del Título de Concesión número **DGZF-007/10**, quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de coordenadas de la zona federal marítimo terrestre
Concesionada al **C. ARMANDO MEZA ROBLES**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
T12	467120.4064	2268269.9810
PM1561i	467110.5271	2268265.7289
PM1561	467111.5033	2268271.8040
M1560	467110.7517	2268294.3667
S1	467108.0101	2268300.1920
L1	467109.8941	2268300.8490
L2	467116.0814	2268304.2310
C1	467117.6844	2268301.1160
C8	467118.8743	2268298.8040
C7	467119.0195	2268298.8500
T4	467122.2966	2268292.5700
T5	467125.2211	2268288.3600
T6	467124.1103	2268287.4270
T7	467125.5449	2268285.7830
T8	467123.0421	2268283.6870

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 757JAL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.7-46/2009

T9	467120.8221	2268284.4690
T10	467116.7030	2268281.3750
T11	467117.3572	2268277.3630
T12	467120.4064	2268269.9810

Superficie: **330.45 m²** de zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

Asimismo, la Condición **QUINTA fracción X** del Título de Concesión **DGZF-007/10**, establece lo siguiente:

QUINTA. - “EL CONCESIONARIO” se obliga a:

X.- Informar a “LA SECRETARIA” de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. ARMANDO MEZA ROBLES**, en el procedimiento administrativo que se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad del procedimiento administrativo del Título de Concesión número **DGZF-007/10**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente, por lo que, la superficie total concesionada es de **330.45 m²** de zona federal marítimo terrestre, para quedar como se describe a continuación:

CONDICIONES

CAPITULO I

DEL OBJETO DE LA CONCESION

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **330.45 m²** (treientos treinta punto cuarenta y cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como, las obras consistentes en **terrazza de madera cubierta con palapa a dos aguas de 24.38 m²; terraza de madera a cielo abierto de 2.78 m²; terraza con vitropiso cubierta por palapa a dos aguas de 37.28 m²; terraza con vitropiso a cielo abierto de 3.74 m²; bar cubierto con palapa a dos aguas 17.53 m²; muro divisorio en terraza cubierto con palapa a dos aguas de 0.62 m²; cocina con techumbre de 25.59 m²; área de sanitarios de 6.86 m²; jardinera de 16.55 m²; muro de mamposteo en el extremo norte de 1.03 m²; muro de mamposteo en el extremo sur de 10.30 m²; los muros de mamposteo son de piedra brasa ahogados en concreto, así como la regularización de las siguientes obras remodelación y ampliación de la cocina y la terraza, el área de cocina será construida sobre un firme de concreto con terminado de aplanado liso con comunicación de áreas, su barra con pretil de concreto armado recubierto con azulejo, la losa está construida a la manera tradicional, es una loseta que descansa sobre una estructura de trabes y columnas de concreto armado, con un espesor de 0.20 cm, localizada en Las Garzas N° 500, Localidad de Boca de Tomatlán, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con lo previsto por el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**. Con las siguientes medidas:**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 757JAL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.7-46/2009

V	COORDENADAS	
	X	Y
T12	467120.4064	2268269.9810
PM1561i	467110.5271	2268265.7289
PM1561	467111.5033	2268271.8040
M1560	467110.7517	2268294.3667
S1	467108.0101	2268300.1920
L1	467109.8941	2268300.8490
L2	467116.0814	2268304.2310
C1	467117.6844	2268301.1160
C8	467118.8743	2268298.8040
C7	467119.0195	2268298.8500
T4	467122.2966	2268292.5700
T5	467125.2211	2268288.3600
T6	467124.1103	2268287.4270
T7	467125.5449	2268285.7830
T8	467123.0421	2268283.6870
T9	467120.8221	2268284.4690
T10	467116.7030	2268281.3750
T11	467117.3572	2268277.3630
T12	467120.4064	2268269.9810

Superficie: **330.45 m²** de zona federal marítimo terrestre.

SEGUNDO. - La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-007/10** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que, el C. **ARMANDO MEZA ROBLES**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se hace del conocimiento al C. **ARMANDO MEZA ROBLES**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



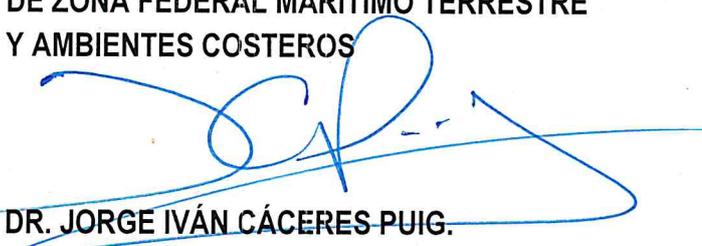
CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo notifíquese la presente resolución al **C. ARMANDO MEZA ROBLES**, y/o a través de su autorizado; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED]; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación de presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO. - En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

OJBC/MCR/JLRP